



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00568

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud de aprehensión. Al respecto, se advierte que nada restringe a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso, con el fin de evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por está razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

En consecuencia, se ordena a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 719 del 22 de julio del 2022, para la retención del automotor identificado con placas EPT862, marca: RENAULT, línea SANDERO, Modelo 2019, color GRIS COMET, de propiedad y tenencia de Herika Yurany Román Rincón, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.252.976.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

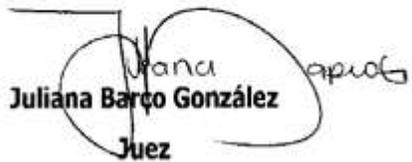
Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de

levantamiento de la orden de decomiso del automotor identificado con placas EPT862, marca: RENAULT, línea SANDERO, Modelo 2019, color GRIS COMET, de propiedad y tenencia de Herika Yurany Román Rincón, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.252.976. Se expide el oficio N° 1465.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
*Medellín, 8 nov 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a202bd02954b8c731d090e4f78113e723d170d16435d53acae73019b6e7a79**

Documento generado en 04/11/2022 04:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>